PAGARÉ LIBRE DE PROTESTO

Yo, Josué David Sosa Lam, de 31 años de edad, soltero, guatemalteco, Desarrollador de Mercado, con domicilio en Sección 8 Casa 12 Sector Jacarandas Residenciales Planes de Bárcenas Zona 3 de Villa Nueva, me identifico con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número 2093 58815 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, PROMETO INCONDICIONALMENTE PAGAR a la Empresa INVERSIONES BML, SOCIEDAD ANONIMA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.35,000.00) más intereses, cantidad que será pagada en Avenida las Américas 19-66 Zona 13, por medio de 24 **AMORTIZACIONES. <u>PLAZO:</u>** El plazo del presente pagare es de 24 meses y Vencerá el 30 de junio del 2025. INTERESES. La presente obligación devengará en concepto de intereses el tres punto cinco por ciento (3.5%) mensual más IVA E ISR, sobre saldo, que se cobrará independientemente a los intereses moratorios. INTERESES MORATORIOS. En caso de retardo en el pago de capital e intereses, tiempo, forma, modo y lugar establecidos en este documento, yo, el deudor me obligo a pagar en concepto de intereses moratorios, una tasa equivalente al cinco por ciento (5%) mensual, sobre el saldo adeudado, que se cobrarán independientemente y en adición a los intereses normales. ESTIPULACIONES. a) Todo pago tanto de capital como de intereses normales y/o moratorios, se hará sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; b) Todos los honorarios y gastos que directa o indirectamente se ocasionen de esta negociación, son por mi cuenta, incluyendo los impuestos y gastos de cobranza judicial y extrajudicial; c) Renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a los tribunales que la acreedora elija, señalando lugar para recibir, notificaciones, citaciones y emplazamientos el bien inmueble ubicado en Sección 8 Casa 12 Sector Jacarandas Residenciales Planes de Bárcenas Zona 3 de Villa Nueva d) Libero a la acreedora de la obligación de prestar garantía, en caso de juicio, remate o embargo derivado de esta negociación; e) Acepto expresamente que la acreedora pueda dar por vencido el plazo de esta obligación y exigir el pago de la totalidad de lo adeudado en los siguientes casos: e.i) por atraso en el cumplimiento del pago tanto de capital como de intereses comunes y moratorios en la (s) amortización (es) a que me obligo en este pagaré; e.ii) Si mis bienes fueren objeto de embargo; e.iii) En caso de quiebra o insolvencia; f) Acepto que en caso de remate sirva de base, a la elección de la acreedora, el monto adeudado o la primera postura que se presente; g) Acepto desde ya como buenas y exactas las cuentas que la acreedora lleve con relación a este adeudo y como líquido, exigible y de plazo vencido el monto que se me reclame.

Creado en la Ciudad de Guatemala, el 29 de Junio de dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmo este PAGARÉ.

	2093 58815 0101	
(f)		
Josué David Sosa Lam 2093 58815 0101		
	2000 00010 0101	

Josué David Sosa Lam